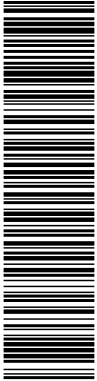


DOCUMENTO CONVOCATORIA: CONVOCATORIA TAXIS ACCESIBLES 2019 (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UYDWG-0N4WN-9YQIM Fecha de emisión: 4 de octubre de 2019 a las 13:54:14 Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunta al Jefe de Servicio de Servicios Sociales y Promoción Social de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.Firmado 20/09/2019 11:40 ESTADO FIRMADO 20/09/2019 11:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 8205154 UYDWG-0N4WN-9YQIM 29A95624D3549162A827C23B9335A0CCFDC62628) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE TAXIS ACCESIBLES CONVOCATORIA 2019

EXPEDIENTE: 4900-5501/2019/4

ARTÍCULO 1. – REGULACIÓN.-

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 8 de junio de 2004 (BOPA 21-9-04), modificada en diversas ocasiones entre las cuales figura la incorporación de las Bases que regulan las subvenciones para el Mantenimiento de Taxis Accesibles que figuran como Anexo a la citada Ordenanza. (BOPA nº 109 de 13-V-2013)

ARTÍCULO 2. – CUANTÍA MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA.-

El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 32.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 311 2313 48999.

ARTÍCULO 3. – OBJETO.-

El objeto de la presente Convocatoria es la concesión de subvenciones para compensar los mayores gastos de mantenimiento de los vehículos adaptados para su uso por personas con movilidad reducida durante el año anterior al de esta convocatoria y que tengan su origen en:

- El mayor precio del seguro obligatorio de viajeros.
- El mayor coste de las piezas de recambio y de los servicios de reparación del vehículo.
- El mayor consumo de combustible.

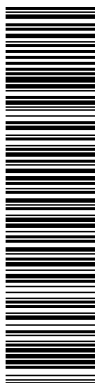
ARTÍCULO 4. – GASTOS SUBVENCIONABLES.-

1.- Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en las Bases reguladoras, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el ejercicio económico inmediatamente anterior a aquel en que se realiza la convocatoria.

2.- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación que figura en el art. 14 de esta convocatoria.

3.- Para los gastos de las características de los señalados en los apartados 3 y siguientes del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones se estará a lo previsto en la misma.

DOCUMENTO CONVOCATORIA: CONVOCATORIA TAXIS ACCESIBLES 2019 (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UYDWG-0N4WN-9YQIM Fecha de emisión: 4 de octubre de 2019 a las 13:54:14 Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunta al Jefe de Servicio de Servicios Sociales y Promoción Social de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.Firmado 20/09/2019 11:40 ESTADO FIRMADO 20/09/2019 11:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9205154 UYDWG-0N4WN-9YQIM 29A95624D3549162A827C23B9335A0CCFDC62628) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



ARTÍCULO 5. – RÉGIMEN DE CONCESIÓN.-

La concesión de estas subvenciones se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

ARTÍCULO 6. - REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO Y FORMA DE ACREDITARLO.-

Podrán optar a ser beneficiarios de las subvenciones que se concedan por medio de esta convocatoria, los titulares de licencias de auto-taxi que hayan adquirido y puesto en servicio un taxi accesible para personas con movilidad reducida y que, además de reunir los requisitos señalados en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, cumplan los siguientes:

- Disponer de licencia de auto-taxi expedida por el Ayuntamiento de Oviedo.
- Haber adquirido y puesto en servicio un vehículo que reúna las especificaciones técnicas incorporadas en el convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (IMSERSO) y la Fundación ONCE para la gestión de un programa de accesibilidad universal, de 12 de julio de 2004, u otras que sean fijadas con posterioridad. En el caso de vehículos adquiridos con anterioridad a dicha fecha, reunir las especificaciones técnicas en vigor a la fecha de su adquisición.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que puedan haber obtenido con anterioridad salvo que no haya vencido su plazo de justificación.
- Efectuar un compromiso de mantener en funcionamiento el servicio de taxi accesible durante un mínimo de cuatro años a contar desde la puesta en servicio.

La justificación por parte de los solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que hace referencia el art 13 de la Ley General de Subvenciones se realizará mediante declaración responsable.

Los apartados a), b), c) y e) se acreditarán mediante los documentos que han de acompañarse según el art. 10) de esta Convocatoria.

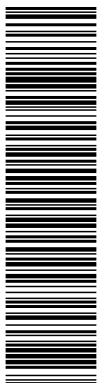
El cumplimiento del apartado d) se comprobará durante la instrucción el expediente mediante la incorporación del informe municipal correspondiente.

Haciendo uso de la facultad prevista en art. 13.2 de las Bases que regulan estas subvenciones se admite la sustitución de la presentación de la documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social por una declaración responsable del solicitante. No obstante, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se recabarán los certificados pertinentes haciendo uso de la autorización concedida por el solicitante.

ARTÍCULO 7. – ÓRGANOS COMPETENTES.-

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Concejalía de Gobierno Políticas Sociales y Deportes y para la concesión, la Junta de Gobierno Local.

DOCUMENTO CONVOCATORIA: CONVOCATORIA TAXIS ACCESIBLES 2019 (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UYDWG-0N4WN-9YQIM Fecha de emisión: 4 de octubre de 2019 a las 13:54:14 Página 3 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunta al Jefe de Servicio de Servicios Sociales y Promoción Social de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.Firmado 20/09/2019 11:40 ESTADO FIRMADO 20/09/2019 11:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9205154 UYDWG-0N4WN-9YQIM 29A95624D3549162A827C23B9335A0CCFDC62628) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



ARTÍCULO 8. – PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

Las solicitudes y demás documentos exigidos en esta convocatoria podrán presentarse por cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

ARTÍCULO 9.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.-

1.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

2.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

ARTÍCULO 10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES

Las personas interesadas en la presente convocatoria deberán presentar, en el plazo establecido en el artículo 8 de esta convocatoria, la siguiente documentación:

- a) Solicitud, según modelo que figura en el Anexo I de esta convocatoria, debidamente cubierta en todos sus apartados y firmada por el empresario individual o por la persona que tenga capacidad legal para representar a la entidad solicitante, en su caso.
- b) C.I.F. de la empresa solicitante o N.I.F., según corresponda.
- c) En el caso de sociedades bajo cualquiera de las fórmulas jurídicas que contempla la vigente legislación, se acompañará copia de la escritura pública de constitución, debidamente inscrita y, en su caso, de las modificaciones posteriores.
- d) Permiso de circulación del vehículo.
- e) Autorización VT y licencia municipal.
- f) Tarjeta de ITV del vehículo con la inspección técnica en vigor y legalización de las reformas correspondientes para dedicarse al transporte de personas con movilidad reducida (elementos para facilitar el acceso o salida, y plazas para sujeción de sillas de ruedas).
- g) Copia del informe final de evaluación de calidad en que se acredite que el vehículo adquirido cumple las exigencias fijadas por el Centro Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas, (CEAPAT) o documento equivalente, en su caso.
- h) Compromiso de mantener en funcionamiento el servicio de taxi accesible durante un mínimo de cuatro años a contar desde la puesta en servicio. A tales efectos, deberá indicar la fecha de la puesta en servicio y acreditarla documentalmente.
- i) Certificación bancaria actualizada acerca de la titularidad de la cuenta en la que se ingresará la subvención.

DOCUMENTO CONVOCATORIA: CONVOCATORIA TAXIS ACCESIBLES 2019 (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UYDWG-0N4WN-9YQIM Fecha de emisión: 4 de octubre de 2019 a las 13:54:14 Página 4 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunta al Jefe de Servicio de Servicios Sociales y Promoción Social de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.Firmado 20/09/2019 11:40 ESTADO FIRMADO 20/09/2019 11:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 8205154_UYDWG-0N4WN-9YQIM_29A95624D3549162A827C23B9335A0CCFDC62628) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



- j) Declaración responsable de otras ayudas solicitadas y/o recibidas por el mismo concepto para el que se solicita la ayuda, según modelo que figura en el Anexo II.
- k) Cuenta justificativa de los gastos subvencionables realizados en durante el año anterior a esta convocatoria, según modelos que figuran en los Anexos III y IV de esta convocatoria.
- l) Otros documentos que se estimen oportunos.

No obstante, y en el caso de los documentos indicados en los apartados, b) c), d) , e) y g) el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano competente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social a través de certificaciones telemáticas, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente su consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos establecidos en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 11.- MEDIOS DE PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

1.- A los efectos previstos en el art. 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación de la convocatoria de las subvenciones se realizará en la Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Oviedo, publicándose un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la provincia (BOPA). Los restantes anuncios previstos en las Bases y en esta convocatoria, se realizarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Oviedo.

- 2.- En todo caso, el Ayuntamiento difundirá esta convocatoria por los medios que considere oportunos.
- 3.- La resolución del procedimiento se notificará al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

ARTÍCULO 12.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía individualizada de la subvención se determinará en función del importe a que asciendan los mayores gastos de mantenimiento de los vehículos adaptados para su uso por personas con movilidad reducida y que tengan el origen a que se hace referencia en el artículo 3 de esta convocatoria, mediante un reparto proporcional, con sujeción a dos límites cuantitativos:

DOCUMENTO CONVOCATORIA: CONVOCATORIA TAXIS ACCESIBLES 2019 (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UYDWG-0N4WN-9YQIM Fecha de emisión: 4 de octubre de 2019 a las 13:54:14 Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunta al Jefe de Servicio de Servicios Sociales y Promoción Social de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.Firmado 20/09/2019 11:40 ESTADO FIRMADO 20/09/2019 11:40



- a) El importe total no podrá exceder de la cuantía máxima fijada en el artículo 2 de esta convocatoria.
- b) La cuantía individual de la subvención municipal para la Convocatoria 2019 no podrá ser superior a 2.000,00 €.

Para el cálculo del importe al que ascienden los mayores gastos de los vehículos adaptados en los conceptos de recambios, reparaciones y consumo de combustible se tendrá en cuenta el 25% de los gastos justificados por dichos conceptos.

ARTÍCULO 13.- RESOLUCIÓN

1.- La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

2.- Contra dicha resolución podrán interponerse alternativamente, recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que dictó la misma, dentro del plazo de un mes, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Oviedo, dentro del plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ARTÍCULO 14. - JUSTIFICACIÓN

1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizarán en los términos previstos en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento, en la Ordenanza general de Subvenciones y en las Bases reguladoras.

2.- Dado que la actividad objeto de la subvención y los gastos subvencionables se han producido con anterioridad a esta convocatoria, los solicitantes han de acompañar a su solicitud una cuenta justificativa en la que deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los siguientes documentos:

2.1.- Memoria justificativa de la participación del titular de la licencia en el Programa, que se ajustará al modelo que figura en el Anexo III de esta convocatoria.

2.2.- Justificación del gasto mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en función del concepto de gasto subvencionado, debiendo acompañar el modelo que figura en el Anexo IV de esta convocatoria. En el citado Anexo figuran también las normas sobre justificación del pago

Deberá aportarse documentación que acredite que el precio del seguro del vehículo adaptado es mayor que el de un vehículo sin adaptar.

Las facturas de los gastos de combustible deben hacer referencia a la matrícula del vehículo adaptado.